

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD  
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



Cali, cinco (5) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Adjudicación Judicial de Apoyos/Rad. 2022-00319-00

**AUTO INTERLOCUTORIO**

En atención al escrito subsanación de demanda que antecede y por cumplir a cabalidad con los preceptos establecidos en los artículos 82 y 84 del Código General del Proceso y los indicados en el capítulo V de la ley 1996, el despacho,

**RESUELVE:**

PRIMERO: Subsana en término y debida forma, admítase la demanda de Adjudicación Judicial de Apoyo promovida por LUZ ELENA LLANOS en favor de la persona en presunta condición de discapacidad legal MARGARITA CASTILLO VIUDA DE LLANOS.

SEGUNDO: Tramitar el presente proceso, conforme lo dispone el artículo 396 del Código General del Proceso, con la modificación introducida por el artículo 38 de la ley 1996.

TERCERO: Notificar personalmente la presente providencia a la Agente del Ministerio Público adscrita a este despacho, para que en el ejercicio de sus competencias legales intervenga en el mismo, como garante de los derechos de MARGARITA CASTILLO VIUDA DE LLANOS conforme a lo dispuesto en el artículo 40 de la ley 1996.

CUARTO: Notificar la existencia del presente asunto, a todos los familiares de MARGARITA CASTILLO VIUDA DE LLANOS, con el fin de que dentro del término de diez (10) días manifiesten su voluntad o nieguen la misma. *Actuación a cargo del extremo interesado en esta acción, quien acreditará el cumplimiento a este Despacho.*

QUINTO: Ordenar la visita domiciliaria a MARGARITA CASTILLO VIUDA DE LLANOS sobre la cual se está solicitando el Apoyo Judicial, con el fin de determinar la garantía de sus derechos, las condiciones de tenencia y cuidado de la misma, la necesidad y tipo de apoyo solicitado, y quién podría brindarlo. *De lo anterior, la empleada se deberá presentar un informe técnico al despacho, y habrá de correrse el respectivo traslado a las partes, a más tardar diez (10) días antes de la fecha en que se agende la realización de la audiencia en la que se definirá de fondo el presente asunto.*

SEXTO: Requerir a la apoderada de la parte actora, en el término de cinco (5) contados a partir de la notificación de este proveído, aportar copia del Registro Civil de Nacimiento de MANUEL VICENTE LLANOS, así mismo, informar el canal digital de éste para su notificación.

Notifíquese y Cúmplase,

RICARDO ESTRADA MORALES

Juez

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD  
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI  
j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



DI

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD  
DE SANTIAGO DE CALI

En estado N° 101 Hoy 15 DE SEPTIEMBRE DE 2022  
se notificó a las partes la providencia que antecede.  
(Art. 9 de la Ley 2213 de 2022).

Lorena Salazar González  
Secretaria